



Tumbes, 17 de abril de 2023.

**VISTO:** El expediente N° 7705, del 05 de abril de 2023, correspondiente al Oficio N° 300-2023/UNTUMBES-VRACAD, elevado por el señor Vicerrector Académico, Dr. José Luis Saly Rosas Solano, sobre la propuesta alcanzada, para la aprobación del Reglamento de Revalidación de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Tumbes; y

**CONSIDERANDO:**

Que en uso de la autonomía conferida mediante la normatividad contenida en el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8. de la Ley Universitaria N° 30220, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de las Leyes; es potestad de las Universidades del país, elaborar sus propios reglamentos internos y específicos en función de los objetivos y fines institucionales establecidos por cada Universidad;

Que en conformidad con lo normado en el numeral 59.9 del artículo 59. de la ley Universitaria N° 30220, una de las funciones del Consejo Universitario de la UNTUMBES, consiste en “... **reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria**”;

Que el Reglamento de Revalidación de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Tumbes, constituye un instrumento normativo que tiene como objetivo fijar las directrices y estandarizar el procedimiento de revalidación de grados y títulos de universidades del extranjero que tuviera suscrito un tratado internacional vigente con el Perú, la UNTUMBES licenciada por la SUNEDU está calificada para otorgar la validez académica y profesional;

Que teniendo en cuenta que la UNTUMBES está oficialmente autorizada para revalidar estudios, grados y títulos de universidades del exterior, deviene procedente la propuesta señalada en el visto, para que se proceda a la aprobación del Reglamento para Revalidación de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Tumbes;

Que mediante el Oficio N° 161-2023/UNTUMBES-R-OGC, del 03 de abril de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, Mg. José Miguel Silva Rodríguez, alcanza, para su aprobación, el Reglamento de Revalidación de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Tumbes, de acuerdo a las sugerencias formuladas por los señores Decanos de la UNTUMBES y a la normativa vigente;

Que en razón de lo anterior, es conveniente acoger, en los términos que se consignan en la parte resolutive, la propuesta de la cual se trata y disponer la aprobación del texto del indicado documento de gestión académica, el mismo que fue analizado y favorablemente evaluado en la sesión extraordinaria del 17 de abril del año en curso;



**RESOLUCION N° 0551-2023/UNTUMBES-CU.**

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en la precitada sesión extraordinaria del 17 de abril de 2023 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el **REGLAMENTO DE REVALIDACIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, documento académico constituido de 09 páginas, VI Capítulos y 27 artículos (de los cuales 25; 26 y 27, constituyen el Capítulo VI como disposiciones finales) y 2 anexos, cuyo texto, debidamente refrendado, forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- INDICAR** que el mencionado Reglamento, entra en vigencia a partir de la fecha de expedición de esta Resolución.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** la presente Resolución a la **Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU)**, así como a las diferentes Facultades, para conocimiento y fines.

Dada en Tumbes, a los veintiún días de abril de dos mil veintitrés.

**REGÍSTRASE Y COMUNÍCASE.-(FDO) DR. JOSÉ DE LA ROSA CRUZ MARTÍNEZ.-**  
**RECTOR DE LA UNTUMBES.-(FDO) ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO.-**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.**



**ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO**  
**SECRETARIO GENERAL**

**c.c:**

- RECTORADO-JRCM-VRAC.
- VRINV-FCA-FCE-FIPCM-FCS.
- FDCP-FACSO-DGADM-URRHH.
- OCII-DAA-OPP-OCI-OAJ-OTI.
- ARCHIVO.

**JRCM/RECTOR.**  
**IAPS/SEC.GRAL.**  
**lvnn.**



2023

REGLAMENTO DE REVALIDACIÓN DE  
GRADOS Y TÍTULOS



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE TUMBES**



# REGLAMENTO DE REVALIDACIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1.- Finalidad

El presente reglamento tiene la finalidad de establecer un procedimiento mediante el cual se otorga efectos en territorio nacional al grado o título otorgado por una institución educativa extranjera, como consecuencia de haber superado una evaluación académica realizada por la UNTUMBES licenciada por SUNEDU.

### Artículo 2.- Objetivo

El presente reglamento tiene como objetivo fijar las directrices y estandarizar el procedimiento de revalidación de grados y títulos de universidades del extranjero que tuviera suscrito un tratado internacional vigente con el Perú, la UNTUMBES licenciada por SUNEDU está calificada para otorgar la validez académica y profesional. Anexo 1

### Artículo 3.- Alcance

El presente reglamento es de aplicación obligatoria en la UNTUMBES, su alcance comprende al Consejo Universitario, Comisión de Revalidación, Secretaria General, Facultades de la UNTUMBES, Dirección de Escuela de Posgrado, y el graduado o titulado de la universidad extranjera.

### Artículo 4.- Base legal

El Reglamento tiene sustento legal en la constitución, leyes vigentes, otras disposiciones que a continuación se indican:

- La Ley Universitaria N° 30220
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública
- Ley N.°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos
- Resolución del Consejo Directivo N° 119-2019-SUNEDU/CD, aprueba los criterios técnicos para la revalidación de grados y títulos otorgados en el extranjero.
- Resolución del Consejo Directivo N°155-2019-SUNEDU/CD, otorga licencia institucional a la UNTUMBES
- Resolución N°008-2019/UNTUMBES-AU, Estatuto de la UNTUMBES,
- Resolución N° 1240-2017/UNTUMBES-CU, Reglamento General de la UNTUMBES.

## CAPÍTULO II COMISIÓN DE REVALIDACIÓN DE GRADOS Y TÍTULO

**Artículo 5.-** La Comisión de Revalidación es designada por el Decano de la Facultad o el Director de la Escuela de Posgrado, o quienes hagan sus veces de la UNTUMBES.



#### **Artículo 6.- Conformación de la Comisión de Revalidación de Grados y Título**

Es responsable de llevar a cabo la evaluación del expediente de revalidación aplicando los criterios técnicos del presente reglamento; está conformada por:

- (2) Docentes deben tener condición de docente ordinario.
- (1) Docente debe tener condición de investigador.
- (1) Representante legal de la UNTUMBES.

#### **Artículo 7.-Docente ordinario**

- Los docentes deben contar con grado de maestro o doctor, según corresponda, en el mismo campo profesional o con contenidos afines al grado o título a revalidar.
- Los docentes miembros deben de cumplir los requisitos para el ejercicio de la docencia establecidos en el artículo 82 y 83 de la Ley Universitaria y con igual o mayor nivel formativos que el grado o título a revalidar.

#### **Artículo 8.-Docente investigador**

El docente investigador tiene que estar inscrito en Registro Nacional Científico, Tecnológico (RENACYT) en nivel I del Grupo de Investigación "María Rostworowski" o al menos el nivel III del Grupo de Investigadores "Carlos Monge Medrano". Este docente no puede ser el mismo que el docente señalado en el numeral anterior, el docente investigador tiene que tener conocimiento y entrenamiento en legislación internacional sobre docencia certificación y acreditación.

#### **Artículo 9.- Funciones de la Comisión de Revalidación de Grados y Título**

- Tiene la facultad de declarar aptos y no aptos según la revisión y verificación de los documentos en cumplimiento a los requisitos establecidos.
- Evaluar el expediente de reválida de grados y títulos de acuerdo a los requisitos y criterios.
- Emitir el respectivo dictamen del expediente,
- Verificar la validez y veracidad de los documentos presentados.

**Artículo 10.-** La Comisión de Revalidación de Grados y Títulos de la facultad, tiene la facultad de ordenar una ampliación del informe sobre las certificaciones complementarias que estime necesarias.

### **CAPÍTULO III CRITERIOS TÉCNICOS**

#### **Artículo 11.- Lineamientos institucionales y programas**

La UNTUMBES está autorizada por SUNEDU para revalidar los, grados y Títulos de universidades extranjeras, los programas académicos sujetos a reválida deben estar incluidos en la oferta educativa reconocida en la licencia institucional.

#### **Artículo 12.- Experiencia académica**

Para que los programas académicos puedan revalidar grados y títulos tienen que contar con mínimo de 10 promociones de egresados, lo que evidenciara la experiencia académica en el programa a revalidar.

#### **Artículo 13.- Conformación de la Comisión de Revalidación de Grados y Título**

La Comisión de Revalidación está conformada por no menos de tres docentes de la UNTUMBES, deber ser conformado de acuerdo al artículo 6 del presente reglamento.





#### **Artículo 14.- Evaluación de revalidación**

La evaluación comprende la equivalencia de los planes de estudio de acuerdo a los sílabos y/o al número de créditos exigidos para la obtención del grado o título.

La revalidación procede si en la ponderación de los créditos asociados al plan de estudios de la universidad que otorgo el grado o título y los créditos del plan de estudios de la UNTUMBES tiene como mínimo de ochenta 80% de equivalencia.

Si el solicitante no alcanza la equivalencia mínima podrá ser sometido a un examen de suficiencia en la facultad que se incluya contenidos correspondientes a las asignaturas no reconocida, de acuerdo al plan de estudios de la UNTUMBES, hasta completar de ochenta 80% requerido, el examen será aprobado con resolución.

**Artículo 15.-** Para alcanzar el grado académico de ser el caso, tiene que cumplir y aprobar actividades curriculares adicionales, de la malla curricular del programa.

**Artículo 16.-** Para alcanzar el grado académico de ser el caso, rendir y aprobar exámenes sobre contenidos de las asignaturas no equivalentes.

**Artículo 17.-** Para alcanzar el grado académico de ser el caso, desarrollar actividades finales de titulación, exámenes de grado, realizar practicas profesionales, elaboración de tesis o trabajos de investigación.

#### **Artículo 18.- Tesis o trabajo de investigación**

De darse el caso que la universidad del extranjero para la entrega de grados o títulos hubiese tenido como requisito una tesis o trabajo de investigación, la universidad debe solicitarlo para ser alojado en el repositorio UNTUMBES, y de acuerdo a lo mencionado en la Resolución del Consejo Directivo N°033-2016-SUNEDU/CD Reglamento del Registro Nacional de Investigación para optar Grados y Títulos, ser publicado y publicitado previa autorización del autor.

#### **Artículo 19.- Conocimiento o dominio de idiomas**

De acuerdo a la Ley Universitaria N°30220 en el artículo 45, la UNTUMBES verifica el conocimiento o dominio de idiomas, la cual puede acreditarse mediante constancias de estudios realizados en instituciones educativas o por mecanismos establecidos en la UNTUMBES, la cual estable que los niveles de aprendizaje de idiomas serán certificados por el Instituto de idiomas de la UNTUMBES.

En el caso de los Hispanohablantes, el idioma adicional debe ser de preferencia inglés o una lengua originaria. Si el grado o título pertenece a una persona no hispanohablante, el idioma adicional deber ser, preferentemente, el castellano o lengua originaria. En el caso de la revalidación de grados de doctorado se deberá acreditar el dominio de dos idiomas adicionales

#### **Artículo 20.- Educación distancia**

De acuerdo a la Ley Universitaria N°30220 en el artículo 47 establece que, para la revalidación de grados y títulos otorgados bajo modalidad de educación a distancia, la UNTUMBES deberá verificar que los estudios de pregrado no superen el 50% del total de los créditos bajo esta modalidad. En el caso de maestría y doctorado, la UNTUMBES debe verificar que no hayan sido dictados exclusivamente bajos esta modalidad.

Para la verificación, la UNTUMBES puede solicitar al interesado los certificados correspondientes o verificar dicha información si se especifica en el diploma que acredite el grado o título; en tal sentido el interesado podrá presentar una declaración jurada referida a la modalidad de estudios cursados.









- ✓ Pago del derecho correspondiente en el Banco de la Nación u otras entidades bancarias que tienen convenio con la SUNEDU.
- ✓ En los casos que el país de origen no sea parte del Convenio de Apostilla de la Haya, los documentos señalados en los incisos b) y d) deberán contar con el sello y las firmas correspondientes del Ministerio de Relaciones Exteriores o Ministerio de Educación del país del cual provengan los documentos y Consulado del Perú en el país de origen.

**Artículo 23.-** Los aspectos no previstos en el presente procedimiento, serán resueltos por Secretaría General la que puede disponer la incorporación o adecuación de formatos

## CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO

### **Artículo 24.-** Procedimiento del trámite para la revalidación de grados y títulos

- ✓ El interesado solicita información sobre el proceso de revalidación de grado y título a secretaria General.
- ✓ Secretaria General brinda la información del proceso y los documentos a presentar al solicitante.
- ✓ El solicitante presenta la documentación establecida en el presente reglamento en el artículo 19 y envía dicha documentación a Secretaria General.
- ✓ Secretaria General revisa la información y de estar conforme arma el expediente e indica al solicitante la realización del pago de respectivo. Anexo 2; de no ser conforme indica las observaciones al solicitante.
- ✓ Secretaria General remitirá una copia legalizada del expediente de reválida a la facultad o Escuela de Posgrado, donde será sometido a revisión por la Comisión respectiva.
- ✓ La comisión designada para la revalidación de grados y títulos, evaluará el expediente de reválida y emitirá el respectivo dictamen para su aprobación en Consejo de Facultad o al Directorio de la Escuela de Posgrado.
- ✓ La Facultad o la Dirección de la Escuela de Posgrado emitirá el dictamen a Secretaria General, de ser aprobatorio es decir si cumple con lo establecido en el artículo 14, para ser considerado en consejo universitario para el otorgamiento de la reválida
- ✓ Al ser aprobada la revalidación Secretaria General registra en el libro correspondiente, el asiento de reválida se insertará en el adverso del diploma original con las firmas del rector y Secretario Académico
- ✓ Si no existiera espacio en el diploma. Para este asiento se extenderá la constancia en una hoja que se adhiere al diploma original con tres sellos de seguridad
- ✓ Devolverá el diploma original y la resolución de reválida al interesado, en forma personal o por intermedio de terceras personas, contra entrega de carta poder notarial.
- ✓ Secretaria general inscribirá la reválida del grado o título en la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria SUNEDU
- ✓ De no ser aprobatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del presente reglamento, se notificará al solicitante los cursos y la fecha de presentación del examen, de ser probado seguirá el trámite antes mencionado.





## CAPÍTULO VI

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 25.-** La Universidad se reserva el derecho de fiscalización de todos los expedientes de revalidación de grado o título, durante y después del proceso.

**Artículo 26.-** Las situaciones no contempladas en el presente reglamento son resultas por las unidades académicas y presentadas con un informe al rectorado

**Artículo 27.-** El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de ser aprobado por el Consejo Universitario.





## ANEXO 01

Países que cuentan con un acuerdo internacional con el Perú para el Reconocimiento de, Grados y Títulos.

Alemania	España**	Nicaragua
Argentina	Estonia	Noruega
Austria	Estados Unidos de América	Países Bajos
Bélgica	Finlandia	Panamá
Brasil*	Francia	Paraguay***
Bolivia	Grecia	Polonia
Bulgaria	Honduras	Portugal
Canadá	Hungría	Reino Unido
Croacia	India	República Checa
Chile	Irlanda	Rumania
China	Islandia	Rusia
Chipre	Italia	Santa Sede
Colombia	Japón	Singapur
Corea del Sur	Letonia	Serbia
Costa Rica	Liechtenstein	Suecia
Cuba	Lituania	Suiza
Dinamarca	Luxemburgo	Ucrania
Ecuador	Malta	Uruguay
El Salvador	Marruecos	Venezuela
Eslovaquia	México	
Eslovenia	Montenegro	

(\*) Sólo procede para ciudadanos peruanos conforme a lo establecido en el Acuerdo Internacional suscrito entre ambos países. Los ciudadanos no comprendidos dentro del alcance de estos convenios deberán someter su grado o título al procedimiento de revalidación ante una universidad peruana autorizada. Esta lista será actualizada de acuerdo a la vigencia de los Acuerdos Internacionales sobre la materia que el Perú haya suscrito o suscriba. Cualquier consulta puede realizarla ingresando [online.sunedu.gob.pe](http://online.sunedu.gob.pe).

(\*\*) SUNEDU reconoce los títulos oficiales expedidos en nombre del Rey y los títulos propios procedentes de universidades españolas comprendidas en la lista del Anexo del "Reglamento para el Reconocimiento de los títulos propios otorgados en el Reino de España". De acuerdo al Artículo 8 del referido Reglamento, la lista de universidades españolas se actualizará anualmente.

(\*\*\*) De acuerdo al artículo 1 del Acuerdo sobre Reconocimiento de Estudios suscrito entre Perú y Paraguay, de fecha 17 de octubre de 1997, "se reconocerán los títulos de grados y posgrados otorgados por las universidades de ambas partes y al sólo efecto de la prosecución de estudios de posgrado y del ejercicio de actividades académicas en universidades. Este reconocimiento no habilita para el ejercicio profesional".

Esta lista será actualizada según se mantenga la vigencia de los Convenios de Reciprocidad Cultural y Acuerdos Comerciales sobre la materia que el Perú haya suscrito o suscriba.





**ANEXO 2. INVERSIONES DIVERSAS\***

	Inversión S/.	Inversión \$/ USD**
Copia por página		
Legalización Carta Poder		
Legalización Copias		
Pasajes Notario ida y vuelta (particular)		
Pasajes SUNEDU ida y vuelta (particular)		
Traducción Oficial Inglés – español***		
Revalida Bachiller		
Reválida de Título profesional		
Reválida de maestro		
Reválida de doctor		
Reconocimiento SUNEDU		

(\*) El costo final dependerá de la cantidad de hojas que tenga el documento.

(\*\*) Según el tipo de cambio

(\*\*\*) Según traductor y número de páginas inglés: depende de la cantidad de sellos que tenga

(\*) Por carácter

